

**Radicado: 2023-035**

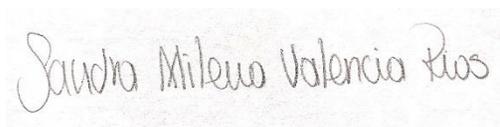
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 22 de enero de 2024. La dejo en el sentido que, en comunicación telefónica con el demandado al abonado 3106468983, indicó que su dirección electrónica de notificación es [mateogh6.10@gmail.com](mailto:mateogh6.10@gmail.com). Así las cosas, el Centro de Servicios Judiciales, procedió con la notificación personal del auto admisorio, según lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

El término del traslado de la demanda corrió de la siguiente manera:

Envío correo electrónico	08 de noviembre de 2023
Notificación personal	10 de noviembre de 2023
Inicia	14 de noviembre de 2023
Finaliza	27 de noviembre de 2023

El demandado no contestó la demanda.

En la fecha, se realizó consulta en la base de datos pública ADRES, la cual arrojó como resultado que el demandado figura activo y cotizante en el sistema de seguridad social, afiliado a la **EPS SALUD TOTAL**. Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS**

**SECRETARIA**

## Auto de Sustanciación No.117

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES**

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **ALEXANDER ALBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **MATEO GÓMEZ HERNÁNDEZ** y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agrega como dirección electrónica de notificación del demandado el correo [mateogh6.10@gmail.com](mailto:mateogh6.10@gmail.com)

De otro lado, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso.

Para tal efecto se fija el día **7 de marzo de 2024 a partir de las 2:30 p.m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

#### **PARTE DEMANDANTE**

##### **DOCUMENTAL**

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Registro civil de nacimiento de **MATEO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, emitido por la Notaria Primera de Manizales, con indicativo serial No. 30590419 (archivo 02 folios 7 y 8 del expediente digital).

- Constancia de Inasistencia No. 028-22 con fecha del 22 de noviembre de 2022, emitida por el Centro de Conciliación de la Universidad Luis Amigó (archivo 02 folios 9 y 10 del expediente digital).

No se otorgará valor probatorio al poder de representación ni a la sentencia STC5489-2022, proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil (archivo 02 folios 11 al 25 del expediente digital), al no ser conducentes como pruebas en el presente proceso.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte de **MATEO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, el cual deberá absolver a instancias de la parte demandante y del despacho.

### **PARTE DEMANDADA**

No solicitó pruebas.

### **DE OFICIO**

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte a **ALEXANDER ALBERTO GÓMEZ VÁSQUEZ** el cual deberá absolver a instancias del despacho.

Igualmente, se agrega información proveniente del sistema ADRES.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLOMBIA		BOYB	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		CC	
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN		1002568222	
NOMBRES		MATEO	
APELLIDOS		GOMEZ HERNANDEZ	
FECHA DE NACIMIENTO		1999	
DEPARTAMENTO		CALDIAS	
MUNICIPIO		MANIZALES	

Datos de afiliación :

ESTADO	REGIMEN	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 01/23/2024 16:17:17 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 792 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR CERRAR/VENTANA](#)

Se ordena oficiar a la **EPS SALUD TOTAL** para que informe los datos completos del empleador del demandado y la base de cotización de sus aportes.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las consecuencias y sanciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6580f84a8378ac54359706b53f783888d256db065850a6cc107ae0d89769adb**

Documento generado en 25/01/2024 11:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>